



BUENAS TARDES.
SEÑORA PRESIDENTA.
SEÑORÍAS.

Como presidente de la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía, en primer lugar, agradecer el hecho que se cuente con nuestra Entidad para intervenir en el trámite de audiencia, ante sus Señorías, con el objeto de transmitirles las consideraciones que desde el Movimiento Vecinal se realizan a este Proyecto de Ley de Autonomía local

Sin más preámbulos, comenzamos:

No cabe duda que una mayor descentralización de las competencias administrativas hacia los Ayuntamientos es una buena iniciativa. De esta forma, mucha de las cuestiones que hasta ahora le son lejanas a los vecinos y vecinas, les van a ser más próximas, hay cuestiones que no tienen sentido que los ayuntamientos no tengan capacidad para decidir o que dependan por entero de otras administraciones de ámbito superior, ello hace que la mayor parte de las veces, la ciudadanía no pueda tener una respuesta eficaz y ágil de la administración local.

No cabe duda que en los últimos años los ayuntamientos andaluces han ido asumiendo competencias sin los recursos necesarios, lo que hace muy complicado la aplicación correcta de las mismas. Asuntos como la educación, el medio ambiente, la sanidad, la inmigración, los servicios sociales, o la propia organización municipal, entre otros, son cuestiones que afectan muy directamente al estado del bienestar y que por tanto deben estar gestionados o cogestionados por las administraciones más cercanas a la ciudadanía.



ASOCIACIONES VECINALES DE ANDALUCÍA



Durante nuestra comparecencia el grupo de trabajo, anterior a esta veníamos a destacar la importancia de la participación ciudadana en la nueva norma. Y sin bien se dice en el capítulo I Principios Generales, el Artículo 3 2. **El municipio es la entidad territorial básica de Andalucía, instancia de representación política y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.** Pues bien, este que se supone que puede ser un buen principio y deja intuir que puede ser una buena norma, no se corresponde con la realidad desarrollada, así son tres las veces que la norma incluye el término la participación ciudadana y de una forma que no alienta a la esperanza de unos municipios participativos. Si tenemos en cuenta la norma básica de nuestra comunidad autónoma y por la que se supone que se deben guiar la mayor parte de las actuaciones políticas, podremos observar que esta norma no se impregna del espíritu del Estatuto de Autonomía. El Estatuto se supone que no solo esta creado para que lo aplique el Consejo de Gobierno, sino que su aplicación se debe ir extendiendo a todas las administraciones y lamentamos decirles que esta norma, por más que se quiera poner en algunos de sus párrafos, no propicia la participación ni acerca la administración a la ciudadanía. Vamos por partes el Estatuto de Autonomía, recoge referencias claras a la participación ciudadana así el artículo 10 en su apartado 19, en el artículo 30 apartado e, en el artículo 37, además de otras referencias. Lo que no queremos es que una vez la Ley salga a la calle la ciudadanía tenga la impresión que haya habido corporativismo, entre las personas que están aquí y las que están allí, lo que percibimos no es ni más ni menos que hay más competencias sin más, bueno no sin más sino para mayor gloria de los munícipes, quedando la ciudadanía en un muy segundo plano. Volvemos a insistir, la ciudadanía cada vez está más alejada de la clase política, y con esta norma si finalmente sale al BOJA tal y como está nos alejará un poco más, hará un poco más grande esa brecha que se viene abriendo en los últimos tiempos. Deben entender sus señorías que nuestros pueblos y ciudades no sólo están compuestos de elementos de obras y edificios, que está el pueblo y la ciudad humana, que piensa, que debe mostrar su opinión sobre sus gobernantes sus formas de actuar, así como de los



distintos servicios que se le prestan. Por tanto con esta premisa se deben incluir de forma clara cuestiones que sean el reflejo de un espíritu democrático y participativo. A estas alturas tenemos claro que no entrar de lleno en estas cuestiones sería un grave error que tarde o temprano pasará factura, en forma de una mayor apatía de la ciudadanía ante sus responsabilidades electorales o en un mayor grado de insatisfacción por los servicios prestados así como en una mayor desconfianza hacia la clase política.

No quiere decir todo esto que estamos planteando que no estemos de acuerdo con la transferencia de competencias que se plantea en el texto, ya que no tiene mucho sentido que algunas cuestiones que se gestionan casi por entero por los ayuntamientos, se dependa de otras administraciones.

Pero vamos al articulado, de la misma forma que en muchos de los apartados del Artículo 9, competencias de los municipios se desarrollan unos mínimos entendemos que su apartado **26) Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías**. Debería ocurrir lo mismo. Primero, no entendemos que tiene que ver el acceso a las nuevas tecnologías con la participación ciudadana, por tanto nuestra propuesta es que esta parte salga de este artículo, y se quede solo en participación con un desarrollo más amplio, donde se recojan unos mínimos de órganos de participación, en aras a las referencias realizadas en los principios generales del documento donde se hace una alegoría a la participación en la administración más próxima a la ciudadanía, o la referencia a la proximidad a la ciudadanía. Entendemos que para ser coherentes con esos principios generales hay que dar una nueva redacción a ese artículo o bien si no se está dispuesto, nuestra propuesta es que desaparezcan esas dos referencias. Porque estarán ustedes de acuerdo con nosotros que en la vida municipal muchas veces la participación ciudadana brilla por su ausencia, por citar un ejemplo cuantos municipios practican esto que hacemos aquí, es decir que la sociedad civil organizada opine sobre cuestiones que les afectan o les van a afectar, por tanto



ASOCIACIONES VECINALES DE ANDALUCÍA



ese principio participativo que se practica con soltura en esta casa vaya calando también en los municipios. Para nosotros está claro que esta norma debe tener obligaciones para todas las partes, no pueden hacer una Ley que solo mire a una mayor gestión y un mayor número de competencias sin que la ciudadanía no tenga o no pueda decir nada.

La figura del/la Defensor/a de la Ciudadanía es el algo que consideramos necesario, no como políticas excesivamente intervencionistas ni garantista, sino como una figura que sea capaz en última instancia, de mediar en aquellos conflictos que puedan surgir en los/as gobernantes/as y los/as gobernados/as, teniendo en cuenta además la nueva etapa en que van a entrar los municipios con un mayor número de competencias lo que puede augurar nuevos puntos de discrepancia entre el municipio y la ciudadanía, además de velar por las buenas prácticas en el buen gobierno del municipio, y aunque somos conscientes que esta figura en pequeños municipios puede ser inviable, podría ser la diputación provincial la que se responsabilice del tema.

El acceso a la información en una cuestión de vital importancia, de forma que al margen de los tramites que ya se recogen en distintas normas hay que habilitar un cauce eficaz de obligado cumplimiento para que en todo momento la ciudadanía y las organizaciones en las que se integran tengan todas las claves de lo que ocurre o va a ocurrir en su municipio. Así también es fundamental, tal y como se recoge en el Estatuto de Autonomía, garantizar el acceso de los colectivos a los medios de comunicación de titularidad pública en condiciones idóneas y de objetividad.

De esta forma, con la nueva Ley se debe potenciar la participación ciudadana, debiendo implicar a los vecinos y vecinas de forma fehaciente en la vida política de la localidad, se debe garantizar la audiencia de los/as interesados/as y la presencia de los vecinos y vecinas de los municipios en los diferentes procedimientos que en los que se elaboran normas y actuaciones



ASOCIACIONES VECINALES DE ANDALUCÍA



relevantes para la localidad en cuestión, así como el acceso a la información clara y concisa sobre las iniciativas y decisiones que sean tomadas y adoptadas por las entidades locales, pues afectan directamente, a nuestra calidad de vida diaria, todas aquellas decisiones que los/las integrantes de las corporaciones municipales toman.

Además de articular todos aquellos mecanismos necesarios que fomenten una mayor transparencia en la actuación del gobierno municipal. Debe preverse las herramientas necesarias para un mayor control y supervisión de las actuaciones de las personas que en cada momento tiene la responsabilidad de gobierno.

Dentro del Artículo 26, donde se recogen los servicios locales de interés general, en su apartado **2 Las Entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho Europeo.** No entendemos que la presente Ley pueda auspiciar que se puedan suprimir servicios locales de interés general, por pura lógica si los servicios son de interés general es que son necesarios para el conjunto de la población y por tanto no deben suprimirse, se pueden modificar, transformar, regular, etc. Pero nunca suprimir. Además, este párrafo como está redactado, estaría en contradicción con el siguiente Artículo ya que a priori y sin saber que servicios se puedan suprimir, romperían algunos de los principios definidos en el citado Artículo 27. Por tanto, proponemos que se elimine la palabra suprimir. Como comentario final a este Título II notamos la falta de una regulación sobre las deudas contraídas por los ayuntamientos con empresas privadas de suministros o de prestación de servicios, como decíamos una Ley debe tener también obligaciones, permítannos sus señorías que le planteemos esta cuestión que nos preocupa enormemente pues son muchas las pequeñas y medianas empresas que están ahogadas por los impagos de los ayuntamientos. Por tanto la Ley debería marcar unos mínimos en plazos para



atender los pagos a proveedores o regularlo de forma que no ocurran cuestiones como las que se dan en la actualidad.

Artículo 30 punto 3, volvemos a recordarles a sus señorías esas bonitas palabras que aparecen en el principio de la Ley, transparencia y participación, no cabe duda que estamos ante uno de los asuntos importantes del municipio, los servicios públicos y por tanto su creación y gestión. En la ordenanza reguladora están definidos los mínimos y entendemos que acudiendo a la participación y la transparencia, donde se dice derechos y deberes de los usuarios, deben definirse los órganos de participación y fiscalización.

Vamos hasta el artículo 54, Publicidad de la actividad local y garantías. Entendemos que este artículo se muestra poco ambicioso en lo que refiere a transparencia y participación, con la mera publicación en la sede electrónica y la demás leyes que sean de aplicación, se nos antoja que se queda un poco corto, por ello nuestra propuesta es que además se le incluya un párrafo donde se recoja la obligatoriedad del tramite de audiencia en la adopción de las disposiciones para aquellas organizaciones que bien sean de defensa de los intereses generales o sectoriales e aquellos asuntos que de forma clara y manifiesta les pueda afectar.

Les recuerdo a sus señorías, que ya durante nuestra exposición en el grupo de trabajo de la presente Ley, demandábamos unos mínimos que regulen las mancomunidades de municipios y consorcios, de la misma forma que reclamamos una participación que hasta ahora no existe. Pues bien, se recogen las distintas formas de cooperación municipal pero notamos la falta nuevamente de la participación de la ciudadanía. Si tenemos en cuenta que cada vez son más lo servicios que se están mancomunando y por tanto estas formas de cooperación se están convirtiendo en unas prestadoras públicas de servicios a la ciudadanía, dentro de los apartados que deben llevar los estatutos debe incluirse la definición de cómo se debe articular la participación de la ciudadanía.



Si les parece vamos a una cuestión de estilos, la aparición en la Ley de la Entidad Vecinal, nos llamó la atención porque en una lectura apresura y solo de los titulares entendíamos que por fin se nos daba la importancia después de tantos años de trabajo, lucha y reivindicaciones, pero vemos que no, que es una nueva forma de descentralizar, pero con un nombre que desde nuestro punto de vista no es correcto, y aunque aquí no vamos a entrar en arrogarnos nada, parece claro que desde siempre las entidades vecinales han sido las Asociaciones Vecinales o de Vecinos, hasta tal punto que en un reciente reglamento de participación ciudadana auspiciado por la Diputación Provincial de Cádiz, se nos denomina de esa forma. Para que sus señorías puedan hacer la prueba, saben que Google es hoy por hoy fuente de información y sabiduría, pues bien si introducen la frase Entidad Vecinal verán que existen más de 600.000 entradas y la mayor parte de ellas se refieren a asuntos de las Asociaciones Vecinales, por tanto para no crear confusiones entendemos que hay que dar otra denominación que perfectamente podría ser Entidad Municipal Descentralizada, que como verán recoge el espíritu de lo que se plasma en la Ley y no entra en colisión con nadie.

Nos ha llamado poderosamente la atención el Artículo 114, su apartado 2 letra g. Es muy satisfactorio para una organización como la nuestra, que uno de los puntos importantes es que la memoria pida: **Los antecedentes sobre el grado de participación de los residentes en los asuntos municipales que más específicamente les afectan y las previsiones razonables sobre el que se daría en caso de crearse la nueva entidad.** Fíjense señorías que al final gran parte de nuestra intervención hasta ahora gira en torno a la participación ciudadana y ahora el proponente de la Ley aunque solo ha recogido media frase, le da una importancia vital. Quiere decir, que si en la norma no aparece la participación como uno de los fundamentos básicos del municipalismo, así que difícilmente esta se podrá incluir en ninguna memoria.



Dicho esto, esperamos no cansarles, vamos a lo más positivo que desde nuestro punto de vista tiene la Ley así damos unas pinceladas, en materia de gestión de servicios sociales comunitarios conforme al Plan y Mapa Regional de servicios sociales de Andalucía, adaptar a los municipios nos parece una buena iniciativa. En materia medio ambiental y de agua, nos parece un avance importante el que se da en estas áreas, cuestiones que sin duda van a agilizar muchos tramites y gestiones al tiempo que la toma de algunas decisiones desde lo local beneficiará sin duda alguna a la calidad de vida de los vecinos y vecinas. En materia de promoción defensa y protección de la salud pública, se desarrolla de forma correcta y siendo el referente el municipio en temas importantes para la ciudadanía, como puede ser el control sanitario un asunto que muchas veces traía de calle a las personas que reclamaban actuaciones municipales sobre cuestiones que realmente no eran de su competencia. Otro de los de los asuntos que nos parecen importante y dignos de destacar es la referente a la de consumidores y usuarios, no cabe duda que con esta nueva normativa se da mucha seguridad a la ciudadanía, porque al ser el municipio el competente en muchas cuestiones, se entiende que las acciones serán más rápidas y condicionadas a la realidad de cada municipio. Y para finalizar resaltar un apartado de los que desde nuestro punto de vista son importantes para la integración. **Artículo 9 28) Ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes.** Entendemos que ya está bien que las actuaciones que afectan a las personas inmigrantes estén siempre rodeadas de tibiezas, dobles sentidos y polémicas absurdas que nada tiene que ver con un Estado de Derecho, no cabe duda que este tema a pesar de polemistas profesionales y políticos demagogos y caza votos hay que encararlos con decisión, solidaridad y muchas dosis de justicia social.



PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Poco tenemos que decir referente a este proyecto de Ley, solo un apunte. Notamos la falta de mecanismos de controles efectivos y preventivos, seguimos opinando que la ciudadanía no acaba de entender que las veleidades y abusos en temas económicos de ayuntamientos se descubran o salgan a la luz cuando el daño es irreparable, quiere decir cuando ya han pasado algunos años. De forma que sería muy interesante reflexionar sobre el tema, y si bien es cierto que muchos Ayuntamientos están al borde de la quiebra, no es menos cierto que se llegan a estas situaciones por actitudes totalmente irresponsables de munícipes que eran conscientes que cuando la cuestión saliese no les tocaría a ellos.